

Dª ANAÏS RUIZ SERRANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR(GRANADA).

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de mayo de 2024, aparece entre otros el siguiente acuerdo:

19°.- Expediente 1711/2024; Aprobación de las bases para la adjudicación de la licencia de taxi n°8.

Se da cuenta del informe de la oficial mayor sobre diversos aspectos jurídicos sobre la adjudicación de la licencia de taxi nº8, siguiente:

"Objeto.

Constituye el objeto del presente expediente la adjudicación mediante CONCURSO DE UNA LICENCIAS DE TAXI ADAPTADO para personas de movilidad reducida de cinco más una plaza, incluido el conductor, en el municipio de Almuñécar, de conformidad con el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en adelante, Reglamento Andaluz del Taxi, La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios urbanos de Transporte en Automóviles ligeros, y demás normativa aplicable.

Necesidad a satisfacer e idoneidad

La necesidad a satisfacer es adjudicar la licencia de taxi número 8 que se encuentra vacante tras la caducidad de la misma.

Procedimiento

Establece el artículo 14 del Reglamento Andaluz del Taxi que corresponde a los Ayuntamientos o entes que asuman sus funciones en esta materia, adjudicar mediante concurso las licencias de autotaxi.

La forma de adjudicación de las licencias de auto taxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi y en el art. el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y demás normativa aplicable. Para la valoración de las proposiciones podrá atenderse a varios criterios, entre otros, la previa experiencia profesional como criterio de solvencia, debiendo garantizarse la adscripción de vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida."

Examinada la propuesta del Sr. Alcalde de bases que ha de regir la adjudicación permanente de la licencia de auto taxi nº8 para vehículo de hasta 6 plazas adaptado a personas con movilidad reducida.





Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

PRIMERO. Aprobar las bases que ha de regir la adjudicación permanente de la licencia de auto taxi nº8 para vehículo de hasta 6 plazas adaptado a personas con movilidad reducida.

SEGUNDO. Publicar las presentes bases en el BOP, en la plataforma de contratación del estado, tablón de anuncios del ayuntamiento y dar traslado a la Asociación del Taxi de Almuñécar.

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA ADJUDICACIÓN PERMANENTE DE UNA LICENCIA DE AUTO TAXI PARA VEHÍCULO DE HASTA 6 PLAZAS ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PARA EL MUNICIPIO DE ALMUÑECAR (GRANADA) LICENCIA DE TAXI NÚM. 8 DE ALMUÑECAR

Cláusula primera. Objeto de la licitación

Constituye el objeto de las presentes bases, la adjudicación mediante concurso de una licencia municipal permanente de auto taxi para vehículo adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas (LICENCIA DE TAXI NÚM. 8 DE ALMUÑÉCAR).

La adjudicación de la licencia está condicionada a la adaptación y accesibilidad del vehículo en los términos establecidos en el artículo 133 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y lo dispuesto en el artículo 8, así como lo señalado en el anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre , por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Dicha circunstancia tendrá carácter de condición permanente de la licencia, siendo causa de resolución de la misma por incumplimiento de dicha obligación.

Se establecen las siguientes características:

- Seis plazas, con certificado de características donde conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas. Se realizará la inspección ocular en el vehículo comprobando que cumple los requisitos exigidos para los vehículos accesibles, especialmente lo previsto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, así:
 - Prestarán servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad, pero, en caso de estar libres de estos servicios, estarán en igualdad con los demás autotaxis no





adaptados para dar servicio a cualquier ciudadano sin discapacidad.

- Los vehículos que presten servicio de taxi o autotaxi calificados de accesibles, para poder transportar personas con discapacidad, deben satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones.
- El vehículo estará acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar en el mismo una persona en su propia silla de ruedas; todo ello con comodidad y seguridad. Para ello el vehículo dispondrá de los medios homologados y/o la transformación o reforma de importancia necesarios. Estará dotado de un habitáculo que permita viajar a este pasajero de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente; llevará un respaldo con reposacabezas fijo (unido permanentemente a la estructura del vehículo); dispondrá de anclaje de la silla de ruedas y un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje para su ocupante. Estos dos últimos dispositivos será obligación del taxista colocarlos, si el usuario lo desea.
- Si la altura entre la calzada y el marco del umbral de la puerta lateral trasera es superior a 250 milímetros es obligatorio que lleve un escalón, con los requisitos especificados en la antedicha norma.
- Los taxis adaptados deberán llevar las tarifas escritas en sistema Braille.

Además, deberán cumplir cualquier otra característica o requisito legal inherente a los vehículos destinados a personas en silla de ruedas.

La licencia se otorgará para prestar el servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo en el municipal de Almuñécar (Granada), de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Transportes Urbanos en Automóviles Ligeros, publicada en el B.O.P. de 6 de noviembre de 1987 con las modificaciones de 12 de Agosto de 1992, 18 de julio de 2000, 23 de junio de 2008 y 26 de Agosto de 2013, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo , modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros.

La Alcaldía comunicará las adjudicaciones realizadas al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano, acompañando una copia de la solicitud y documentación reseñada en el art. 25 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, a efectos del otorgamiento de la autorización de esta clase.





Cláusula segunda. Requisitos de participación

Serán requisitos para la presentación de solicitudes, la acreditación de:

- Ser persona física, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, debiendo formar parte de su objeto social, de forma expresa la realización de trasporte público de viajeros en vehículo de turismo. No pudiendo participar las comunidades de bienes ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro.
- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
- Disponer de la titularidad de vehículo o compromiso de adquisición, a los que ha de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la norma autonómica reguladora del servicio y la ordenanza municipal, y en el pliego de prescripciones técnicas del presente concurso.
- Disponer de dirección y sistema de firma electrónica.
- Aportar toda la documentación requerida en la cláusula cuarta

Cláusula tercera. Tramitación, procedimiento y sistema de selección

Para la adjudicación de la licencia municipal de auto-taxi que constituye el objeto de las presentes bases , se tramitará conforme al procedimiento establecido en los artículo 24 y siguientes del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas





y supletoriamente por las normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula cuarta. Perfil de contratante

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar. Así, la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: https://contrataciondelestado.es

Cláusula quinta. Acceso y consultas sobre la documentación contractual.

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Sólo en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias del área de secretaría general.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

A través del perfil de contratante y por correo electrónico «habilitado», los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

Cláusula sexta. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

- La capacidad de obrar se acreditará:
- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





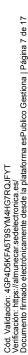
Cláusula séptima. Presentación de solicitudes: Contenido, lugar de presentación, forma y plazo

1. Para tomar parte en el presente concurso será necesaria la presentación, por la persona, física o jurídica, con plena capacidad de obrar, de la correspondiente solicitud, acompañada de, original o copia autenticada conforme a la legislación en vigor, de los siguientes documentos:

SOBRE A

- a) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación posesión encontrarse en del correspondiente número identificación de personas extranjeras (NIE). En el caso de persona jurídica, certificado de la Agencia Tributaria con el número del CIF y, escritura de constitución en el que consten los estatutos de la misma o las normas que regulen su actividad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o cualquier registro público, dependiendo del tipo de persona jurídica que se trate y documentación necesaria que acredite la representación, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- b)Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- c) Certificado de aptitud vigente, para el ejercicio de la actividad expedido por el excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar con arreglo a lo previsto en el artículo 29 del Decreto 35/2012.
- d) Documentación acreditativa de la titularidad, y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo suscrito por su titular, en el caso de obtener licencia, que deberá atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración. (Anexo I)
- f) Declaración responsable de no ser titular de otra licencia de auto taxi en el municipio de Almuñécar. (Anexo I)
- g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las juntas arbitrales de transporte. (Anexo I)
- h)Declaración responsable de no tener pendiente de pago sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transporte. (Anexo I)
- i) Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar.







SOBRE B

- a) Informe de vida laboral.
- b) Declaración responsable que recoja la relación, con nombre del titular de la licencia en los periodos prestados y número de licencia, para los que ha prestado servicios como profesional del taxi asalariado o autónomo en el municipio de Almuñécar, periodos que deberán corresponderse con los expresados en el informe de vida laboral. Las jornadas inferiores a la jornada completa se computarán conforme a los días que se indiquen en el informe de vida laboral. (Anexo II).

Estos periodos deben igualmente corresponder con los que ha disfrutado del certificado de aptitud otorgado por el Ayuntamiento.

c) Oferta económica (Anexo III). Se consignará mediante escrito, el importe económico que ha de tomarse en consideración para la determinación del criterio de adjudicación establecido en la cláusula quinta, apartado b).

LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE B NO ES SUBSANABLE: SE DEBE INCLUIR

- INFORME DE VIDA LABORAL QUE RECOJA LOS PERIODOS COMO AUTÓNOMO O ASALARIADO.
- ANEXO II
- ANEXO III
- 2. Con el fin de asegurar la transparencia, la confidencialidad de las ofertas presentadas y, el acceso público a toda la información necesaria, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este excelentísimo Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web y en la plataforma de contratación del sector público.
- 3. La solicitud de participar en el concurso objeto de las presentes bases suponen la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones sin salvedad alguna. Cada solicitante que desee participar en el presente concurso, no podrá presentar más de una solicitud.
- 4. La presente solicitud tiene carácter electrónico. En consecuencia, los solicitantes deberán preparar y presentar sus ofertas





obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la plataforma de contratación del sector público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la plataforma de contratación del sector público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. A efectos de difusión se publicaran las bases en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñecar.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los solicitantes interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la plataforma de contratación del sector público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

5. Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la administración convocante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de oferta siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.





- 6. Las solicitudes de participación en el presente concurso se realizarán, mediante la presentación en dos archivos electrónicos, firmado por el solicitante, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico la leyenda: "Solicitud para formar parte del concurso de una licencia municipal permanente de auto taxi para vehículo de hasta seis plazas adaptada a persona con movilidad reducida (euro taxi), para prestar el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo en el término municipal de Almuñécar (Granada)", siendo la denominación de cada uno de los archivos la siguiente:
- 7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la cláusula cuarta de las presentes bases, se procederá a la elaboración y publicación en la plataforma de contratación del estado, de la lista de solicitudes recibidas y admitidas, según orden de presentación, al objeto de que durante el plazo de 15 días hábiles, cualquier interesado pueda alegar lo que estime procedente, debiendo presentar los documentos y demás medios de prueba que lo acrediten.

Cláusula octava. Comisión de valoración

La mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las solicitudes presentadas y calificar la documentación administrativa presentada , actuando conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 817/2009, de 8 de mayo , por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre , de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición se encuentra publicada como órgano permanente.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

La comisión, concederá si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el solicitante, corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada correspondiente al SOBRE A (Documentación administrativa).

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.





Una vez valoradas la oferta, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente.

Cláusula novena. Criterios de adjudicación

La mesa de contratación, atendiendo a los criterios establecidos en la presente clausula, propondrá y el órgano adjudicador procederá a la adjudicación de la licencia, atendiendo y aplicando los criterios siguientes:

• Se baremará, con un ponderación del 80 % sobre el total de la valoración, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Transportes Urbanos en Automóviles Ligeros, a los solicitantes que previamente acrediten la dedicación a la profesión, en el municipio de Almuñécar y con la antigüedad acreditada por cotización a la Seguridad Social o como autónomo, en el epígrafe de autotaxi, sin ser titular de una licencia y con permiso del Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar como conductor.

El solicitante que tenga más antigüedad, tendrá la máxima puntuación (80 puntos), resultando el resto de los solicitantes valorados, proporcionalmente, en función del dato anterior.

• Se baremará, con una ponderación del 20 % sobre el total de la valoración total, a la oferta económica.

Esta valoración, se determinará de la siguiente forma:

- Se otorgará la puntuación máxima a la oferta máxima (20 puntos).
- Se otorgará cero puntos a la oferta mínima, entendiendo por tal la que se encontrara situada por debajo de la cantidad de partida establecida de 10.000 euros.
- Se puntuará, proporcionalmente, el resto de las ofertas presentadas, en función del tope máximo, que se determinará, de conformidad con la oferta máxima presentada.

Cláusula décima. Acreditación de los requisitos establecidos

Recibida la notificación de adjudicación, la persona adjudicataria deberá aportar, en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación del acuerdo, la siguiente documentación:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 27 del Decreto 35/2012 para titulares de las licencias.





- b) Justificante de presentación de las declaraciones censales que correspondan a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros y viajeras, así como el alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente.
- c) Permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre de la persona solicitante y certificado de características técnicas del mismo. El vehículo debe estar clasificado como vehículo de servicio público.

Cuando el vehículo al que vaya a referirse la licencia sea arrendado, habrá de presentar el permiso de circulación del mismo a nombre de la empresa arrendadora, acompañándose del correspondiente contrato de arrendamiento, en el que habrán de figurar, al menos, su plazo de duración, la identificación de la empresa arrendadora y los datos del vehículo.

- d) Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo además de estar clasificado como taxi.
- e) Justificante de tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.
- f) Boletín de verificación del aparato taxímetro.
- g) Cualesquiera otros documentos exigidos por la ordenanza que regule el servicio de taxi
- h) Justificante acreditativo de tener abonadas la tasa fijada en la correspondiente ordenanza fiscal.
- i) Justificante de haber ingresado en la Tesorería Municipal el importe de la oferta económica realizada.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el órgano competente de la adjudicación otorgará la licencia a la persona adjudicataria. Si, en el plazo señalado no se presenta la referida documentación, o petición de ampliación de plazo, se entenderá que renuncia a la adjudicación, procediéndose a adjudicar al siguiente en puntuación obtenida.

En el plazo de 60 días naturales, contados desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación de la concesión de la licencia, su titular viene obligado a prestar servicio de manera inmediata y con vehículo adecuado. La Alcaldía podrá ampliar el plazo anterior, a solicitud de la persona adjudicataria de la licencia, cuando exista causa justificada y suficientemente acreditada por el solicitante

El adjudicatario estará obligado a concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, para cubrir la responsabilidad civil de los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la legislación en vigor.





En todo caso, el que resulte adjudicatario de la licencia quedará sujeto con carácter general a la normativa estatal, autonómica y local reguladora del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y, especialmente tendrá la obligación de no arrendar, ceder o traspasar la explotación del título habilitante ni del vehículo adscrito a la misma, sin perjuicio de los supuestos de transmisión que se prevean en la normativa. Igualmente, la persona titular de la licencia tendrá plena y exclusiva dedicación a la profesión.

Clausula undécima. Pago de la tasa

De conformidad con el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículo de alquiler, estará obligado al pago de la tasa en concepto de sujeto pasivo contribuyente la persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de licencia, por un importe de 2.569,93 euros.

Clausula duodécima. Confidencialidad y tratamiento de datos

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y personal en cumplimiento de los principios de integridad confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Clausula décimo tercera. Recursos y jurisdicción competente

El acuerdo de adjudicación que resuelva el procedimiento se entenderá definitivo en vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. Contra el mismo podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de







la correspondiente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 LPACAP.

Alternativamente también podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 114.1-c y 112.3 LPACAP, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa -LJCA-. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno y sea procedente.





ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

	con	DNI	n°,	en	nombre	propio
o en representación de						У
domicilio a efecto de notificaciones						
a efectos de contratar con el Avunta	mier	nto d	de Almuñéca	ar.		

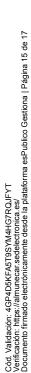
DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- No estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración.
- No ser titular de otra licencia de auto taxis en el municipio de Almuñécar.
- Sometimiento a los procedimientos arbitrales de las juntas arbitrales de transporte.
- No tener pendiente de pago sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transporte.

Lo que declaro, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario de la licencia de auto taxi adaptado a silla de ruedas, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Almuñécar a su verificación directa.

Lugar, fecha, y firma (legible). (sello de la empresa, en su caso)







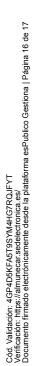
ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SERVICIOS PRESTADOS

Et abajo ililiante D	
mayor de edad, con D.N.I. núm	•
de notificaciones	er
	, en nombre propio (d
en representación de	
teniendo conocimiento de la convocatoria anunci	
Almuñécar de una licencia de autotaxi adaptado	o para personas en silla de
ruedas,	iodos on los que ha prostado
Declaro responsablemente que la relación de perservicios como profesional del taxi asalariado	
de Almuñécar son los siguientes:	o autonomo en et manierpio
de Atmanedat 3011 to 3 significati	
PERIODO PRESTADO	NÚM. LICENCIA

Lugar, fecha, y firma (legible). (sello de la empresa, en su caso)



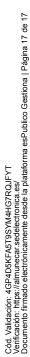




ANEXO III OFERTA ECONÓMICA

El abajo firmante D mayor de edad, con D.N.I. núm de notificaci	
en representación de teniendo conocimiento de la convocatoria Almuñécar de una licencia de autotaxi a ruedas, y conforme a la clausula novena, de normativa aplicable, oferta el siguien	a anunciada por el Ayuntamiento de adaptado para personas en silla de y con sujeción a las bases y resto
LETRA	NÚMERO
E	EUROS EUROS

Lugar, fecha, y firma (legible). (sello de la empresa, en su caso)





Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, de conformidad con el art. 206 del ROF, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

V°B° El Alcalde,

La Secretaria,